

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13995 8 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0067352

Señores

**REINALDO ANTONIO GARCIA DIAZ,
LUCAS QUICENO LONDOÑO,
MARIO ANDRES ECHEVERRY GOMEZ**

Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente trámite de la referencia, se evidencio lo siguiente:

1. Que mediante solicitud de fecha 09 de julio de 2025, los señores REINALDO ANTONIO GARCIA DIAZ, LUCAS QUICENO LONDOÑO, MARIO ANDRES ECHEVERRY GOMEZ, solicitaron el registro de la marca TOOP&C (mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en la clase 25 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.
2. Que el extracto del signo solicitado se publicó en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. **1073** de fecha 17 de julio de 2025.
3. Que, una vez publicado el signo, se evidencia inconsistencias respecto a algunos productos que carecen de especificidad y también se encuentran en otras clases.

Normatividad

El artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que la Administración podrá, de oficio o a solicitud de parte, corregir las irregularidades presentadas en el marco de la actuación administrativa, en cualquier momento anterior a la expedición del acto definitivo, adoptando las medidas necesarias para ajustarla a derecho.

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla”.

Caso concreto

Bajo los anteriores presupuestos, se constató la existencia de la siguiente inconsistencia:

Una vez estudiada la solicitud de registro de la marca pretendida, se evidencia que no se requirió al solicitante con el fin de que se indicara de forma correcta la especificidad de algunos productos.

Así las cosas, en aplicación de los principios de celeridad, economía y eficiencia que orientan las actuaciones administrativas y del precitado artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se adoptarán en esta

Oficio N° 13995 8 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0067352

instancia las medidas necesarias para corregir las irregularidades anotadas y continuar con la actuación administrativa:

1. **Dejar sin efecto** la publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial No. **1073** de fecha 17 de julio de 2025, para así, requerir al solicitante con el fin de que confirme con claridad los productos que pretende reivindicar.
2. Con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “**balacas** deportivas; (...) **muñequeras deportivas**” no corresponden a la clase 25 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase 26 y 28 conforme a la Clasificación Internacional de Niza, así:

En la clase 26 se encuentra **balacas**, como: “Vinchas”

En la clase 28 **muñequeras deportivas**, como: “muñequeras para uso deportivo”

Por consiguiente, se le requiere para que:

– **Excluya** expresamente de la solicitud los productos que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,

– Si además de los productos amparados en su solicitud inicial, desea incluir los productos amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

2. Algunos de los productos y servicios reivindicados carece de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos y/o servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

Oficio N° 13995 8 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0067352

– Al respecto, se aprecia que : “*protectores gorros para el sol, la industria, pijamas, sweater*” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto o servicio amparado en la clase 25 indicada en su solicitud.

En efecto, la expresión “ *protectores gorros para el sol la industria .*” mencionada puede referirse, por ejemplo, a: “ gorras ” producto que si se encuentra en la clase 25.

En efecto, la expresión “ *pijamas* ” mencionada puede referirse, por ejemplo, a: “ pijamas ” producto que si se encuentra en la clase 25.

En efecto, la expresión “*sweater*” mencionada puede referirse, por ejemplo, a: “suéteres” producto que si se encuentra en la clase 25.

– También se aprecia que las expresiones “*Administración y manejo de todas las operaciones administrativas y operativas de la marca, (...) venta, importación, exportación, (...) de la clase 25, (...) material publicitario de sus productos, ventas directas o a través de terceros, franquicias de sus productos, franquicias de sus puntos de venta y atención personalizada, ventas al por mayor o al detal de sus productos, venta en almacenes de cadena o por medio de catálogo, venta por intermedio de terceras personas de sus productos y servicios venta de sus productos en almacenes propios o de terceras personas, venta de sus productos en almacenes de grandes superficies, ventas personalizadas, ventas por internet en línea, asistencia y asesoría en sus negocios de franquicia, consultas profesionales en el ámbito de mercadeo, venta de sus productos, desarrollo de nuevos productos, desarrollo y elaboración de nuevos productos, venta en puntos de venta propios o de terceras personas o franquiciados, almacenes de cadena o venta al por mayor o al detal, ejecución de todos los actos y contratos propios de su actividad comercial o mercantil en la modalidad de franquicia en el país, podrá Organizar y garantizar la prestación de sus servicios venta, (...) importación de sus productos a toda la comunidad en general, y coordinará los eventos que quiera patrocinar directamente o a través de la franquicia de sus marcas, podrá realizar contratación pública o privada y con entidades del estado, con personas naturales, comprende toda la información publicitaria de la marca, y difusión publicitaria, la forma o manera de dar a conocer sus productos de la marca, (...) manejo y administración de la operación completa de la marca , administración y manejo de la participación en eventos comerciales, muestras publicitarias de los productos con la marca, (...) distribución material publicitario, (...) contratación del personal , participación en ferias, exposiciones, conferencias (...) participación en ferias, exposiciones, conferencias, eventos empresariales, industriales, comerciales, deportivos, participación en espectáculos, concursos, desfiles y eventos donde se procure la venta y comercialización de productos de la marca propia, participación en eventos sociales y culturales a nivel nacional o extranjero, podrá representar marcas nacionales o extranjeras, diseño publicitario de sus productos y de terceros, exposición comercial o publicitaria de sus productos y de terceros, representación de productos e insumos de empresas nacionales o extranjeras, representación de firmas y empresas nacionales y extranjeras en el país afines a vestido, calzado y sombrerería de la clase 25 Internacional de Niza, (...) podrá crear establecimientos comerciales para la (...) venta, (...) venta de productos de la marca, podrá organizar, dirigir, promover y publicitar toda clase de eventos y ferias comerciales , podrá crear, adquirir o enajenar todo tipo de establecimientos orientados a la comercialización y venta de sus productos o de terceros sean nacionales o extranjeros o importados, (...) búsquedas de nuevos mercados, puntos de venta propios, de terceros o afines, licencias de productos propios o de terceros de terceros, marketing de sus productos y/o servicios , publicidad de sus productos callejera, publicidad exterior de sus puntos de venta y atención al público, puntos de venta al público de productos. ” carece*

Oficio N° 13995 8 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0067352

de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 35 indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los productos o servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio de la clase solicitada; o,
- Especifique de manera clara y precisa los productos o servicios comprendidos en la clase 25 y 35 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

Nota: Se le recomienda en su respuesta no ampliar la descripción de productos y servicios ya que esto se considerara como un cambio sustancial que está en contravía de la Circular única.

Podrá consultar el siguiente link para una mejor descripción de productos y servicios:
<https://webaccess.wipo.int/mgs/?lang=es>

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 13995 8 de julio de 2026

Ref. Expediente N° SD2025/0067352



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora